

## Cambios en los procesos de titulización de activos

El pasado 29 de abril se publicó la Resolución SMV N° 007-2022-SMV/01 (Resolución), mediante la cual la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) modificó el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 (Reglamento de Titulización). La principal finalidad de la Resolución fue adecuar el referido reglamento al precedente de observancia obligatoria aprobado por la SMV mediante Resolución de Superintendente N° 040-2020-SMV/02, en el marco de un procedimiento administrativo sancionador contra una sociedad titulizadora.

Dentro de los aspectos más relevantes que han sido modificados en el Reglamento de Titulización, están los siguientes:

A) Se establece que, como parte de la función de control y supervisión que la SMV ejerce respecto de las sociedades titulizadoras, puede verificar el *cumplimiento de su objeto social*, para lo cual puede constatar que los fideicomisos de titulización (tanto aquellos colocados por oferta pública como por oferta privada), cumplen con todos los requisitos esenciales para ser considerados como tales, es decir, los requisitos a los que se refiere el primer párrafo del artículo 291 y el primer párrafo del artículo 301 de la Ley del Mercado de Valores (LMV).

B) Se establece que los fideicomisos de titulización deben respaldar principalmente las obligaciones derivadas de valores emitidos por la sociedad titulizadora con cargo a ellos (obligaciones principales) y solo de manera excepcional o secundaria, obligaciones contraídas frente a entidades financieras y organismos multilaterales o derivadas de valores emitidos por terceras personas (obligaciones secundarias). Se precisa además que tales acreedores no se consideran fideicomisarios del fideicomiso de titulización.

C) Para efectos de lo señalado en b) anterior, se considera que el respaldo es secundario cuando (i) las obligaciones secundarias representan menos del 50% del monto total de las obligaciones principales y (ii) el plazo de vencimiento de las obligaciones secundarias es menor al plazo de vencimiento de las obligaciones Principales.



Nydia Guevara  
nguevara@  
estudiorodrigo.com

D) Para el caso de fideicomisos de titulización colocados mediante oferta privada, se precisa que: (i) el acto constitutivo debe cumplir con el contenido mínimo previsto en el artículo 308 de la LMV, (ii) la denominación del patrimonio debe hacer referencia a que este **no se encuentra inscrito en la SMV y que está dirigido a inversionistas institucionales**, (iii) las sociedades titulizadoras deben comunicar a la SMV no solo la celebración de fideicomisos de titulización cuyos valores sean colocados por oferta privada, sino también *toda modificación a los referidos actos constitutivos*, y (iv) *si la sociedad titulizadora solicita la inscripción del acto constitutivo de estos fideicomisos en los Registros Públicos, deberá remitir a la SMV la solicitud así como toda la documentación presentada a los Registros Públicos*.

Sin duda los cambios introducidos por la Resolución son bastante relevantes y van a determinar la necesidad de adecuar un buen número de fideicomisos de titulización que a la fecha no presentan las condiciones esenciales desarrolladas, para lo cual la Resolución prevé un plazo de subsanación de nueve meses.

Cabe señalar finalmente que la Resolución también modificó el Reglamento de Sanciones aprobado por Resolución SMV N° 035-2018-SMV/01, incorporando nuevas facultades para la SMV, con el fin de aprobar medidas correctivas en situaciones vinculadas con las materias que han sido objeto de modificación en el Reglamento de Titulización.



---

## Noticias Destacadas

**Circular N° 185-2022-SMV/11.1.** El 7 de junio de 2022, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) emitió la Circular N° 185-2022-SMV/11.1, mediante la cual dispuso que los emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores deberán difundir el contrato suscrito con la sociedad de auditoría externa que dictaminará sus estados financieros para el ejercicio 2022; ello, sin perjuicio de la difusión del resto de hechos de importancia contemplados en las normas aplicables y mencionados en el calendario "*Obligaciones de revelación y presentación de información*", publicado por la SMV.

**Resolución SMV N° 009-2022-SMV/01.** Mediante Resolución SMV N° 009-2022-SMV/01, publicada el 28 de mayo de 2022, la SMV autorizó la difusión del proyecto de modificación del Reglamento de Sanciones, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 035-2018-SMV/01, para incorporar disposiciones relativas a la actividad de financiamiento participativo financiero.

**Resolución SMV N° 008-2022-SMV/01.** Mediante Resolución SMV N° 008-2022-SMV/01, publicada el 27 de mayo de 2022, la SMV autorizó la difusión del proyecto de norma que modifica el anexo de la memoria, numeral (10150) "Reporte sobre el cumplimiento del código del buen gobierno corporativo para las sociedades peruanas", aprobado por Resolución de Gerencia general N° 211-98-EF/94.11. Los principales cambios propuestos incluyen requerimientos adicionales para las sociedades en la preparación del reporte antes señalado.

**Resolución SBS 1560-2022.** Resolución SBS 1560-2022. Mediante Resolución SBS 1560-2022 publicada el 12 de mayo de 2022, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones modificó el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, para cambiar la metodología de cálculo de la rentabilidad de los fondos de pensiones. La modificatoria tiene por finalidad facilitar la comprensión y comparación de dicho valor por los agentes del mercado.

---

## En la Oficina

- En los "Latin Lawyer Awards 2022", las siguientes transacciones en las que participó nuestro estudio, fueron reconocidas como "Deal of the Year".  
"Project Finance Infrastructure": Lima's second metro line obtains financing.  
"Mergers & Acquisitions: public companies": AT&T sells LatAm assets to Argentina's Grupo Wertheim  
"Restructuring": Avianca emerges from Chapter 11.

- IFLR ha reconocido a nuestro estudio como Tier 1 en Capital Markets y Fondos de Inversión.